

en el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres

1363

Al Dos de V. M. Resuividas en 13 de
Ate y Aellas Respondiendo esta mi Villa
este dia segunto en su Ayuntamiento
general acerca de lo genellas referido
y en virtud de otra Carta por el señor
Cen. Juan Curuano Corregidor de V. M.
y en el Acuerdo de Por quanto
Las Prematicas de sumas en real
de la Reducion de Bellon y de Modina
de V. M. da cuenta son en los demas
consideracion en portancia y suboto
y para que se trate y comunicar
conviene que V. M. aga junta par
ticuliar por conuenir: de la callidad =
en lo demas. de que esta mi Villa este pre
venida de armas y municion para el servicio
de sumas. = estas como siempre lo a años
anbrado y sea mostrado mio a V. M.
Lea en el estado y de mi Ayuntamiento 13 de
Junio y la referendado de mi ed. fidel =
por acuerdo de la noble y leal D. de
Pedro de y que en un =

o
o
o
o
o